

REF.: Cumple acuerdo que otorga concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, banda **UHF**, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital en la localidad de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

RESOLUCION EXENTA N° 795 /

SANTIAGO, 03 DIC 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

c) El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

d) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

e) El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, que regula el uso del espectro radioeléctrico en el proceso de digitalización de la televisión, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

f) La Resolución Exenta N°1.683, de 19 de julio de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Tecnología Digital.

g) Que, UCVTV SpA., es titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, Canal 8, banda VHF, en la localidad de Puerto Montt, Región de Los Lagos, otorgada bajo la vigencia de las Leyes N°17.377, N°18.838, y N°19.131, transferida previamente por Resolución Exenta CNTV N°372, de 31 de agosto de 2016 y modificada por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°01, de 15 de marzo de 2017., por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión, analógico, a la concesionaria **UCVTV SpA.**

h) Que por ingreso CNTV N°2.172, de 24 de septiembre de 2018, UCVTV SpA., solicitó una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital, conforme a las Disposiciones Transitorias Primera y Cuarta del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

i) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

I. Que la concesionaria **UCVTV SpA.**, RUT N°76.534.576-6, representada por don Fernando Gualda Torres, RUT N°09.098.319-9, titular en la banda VHF del Canal 8, por presentación según ingreso CNTV N°2.172, de fecha 24 de septiembre 2018, solicitó al Consejo Nacional de Televisión una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de categoría Regional, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital al Canal 38, banda **UHF**. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 180 días.

II. Que la Resolución Exenta N°1.683, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de julio de 2016, reserva a **UCVTV SpA.**, el Canal 38, banda **UHF**, para la migración a tecnología digital.

III. Que según las características técnicas del proyecto presentado por el concesionario y lo dispuesto en los artículos 15° y 15 ter, de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre, a la peticionaria le corresponde una concesión de radiodifusión televisiva digital con medios propios de carácter Regional, por el tiempo que reste para el vencimiento del plazo original de la concesión transformada de analógica a digital.

IV. Que la Disposición Transitoria Segunda del Plan de Radiodifusión Televisiva del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, otorga un plazo de 5 años para cesar las transmisiones analógicas de la banda VHF, contados desde la fecha de publicación del Plan de Radiodifusión Televisiva.

V. Que la Disposición Transitoria Sexta del Plan de Radiodifusión Televisiva del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dispone replicar íntegramente, en la señal principal del medio radioeléctrico asignado, la programación transmitida a través de la señal analógica.

VI. Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprueba el proyecto técnico de modificación presentado, y emite el Informe Técnico Final a través del oficio ORD. N°16.382/C de 05 de noviembre de 2018.

VII. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 19 de noviembre de 2018, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, con medios propios de carácter Regional, bajo la vigencia de las Leyes N°17.377, N°18.838, y N°19.131, transferida previamente por Resolución Exenta CNTV N°372, de 31 de agosto de 2016 y modificada por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°01, de 15 de marzo de 2017., por el tiempo que reste para el vencimiento del plazo original de la concesión transformada de analógica a digital, banda **UHF**, Canal 38, para la localidad de Puerto Montt,

Región de Los Lagos, de que es titular **UCVTV SpA., RUT N°76.534.576-6**, precedentemente individualizada, para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 19 de noviembre de 2018, que dispone otorgar una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios de carácter Regional, bajo la vigencia de las Leyes N°17.377, N°18.838, y N°19.131, transferida previamente por Resolución Exenta CNTV N°372, de 31 de agosto de 2016 y modificada por cambio de titular mediante Resolución CNTV N°01, de 15 de marzo de 2017., por el tiempo que reste para el vencimiento del plazo original de la concesión transformada de analógica a digital, banda **UHF**, Canal 38, para la localidad de Puerto Montt, Región de Los Lagos, de que es titular **UCVTV SpA., RUT N°76.534.576-6**, representada por don Fernando Gualda Torres, RUT N°09.098319-9, ya individualizada para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

2. Las características técnicas de la estación quedan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 38 (614 - 620 MHz.).
Señal Distintiva	XRH-286.
Potencia del Transmisor	2.500 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.
Zona de servicio	Localidad de Puerto Montt, Región de Los Lagos, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(µV/m), referida al punto de emisión.
UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	Av. Kennedy N° 9070, Of. 601, comuna de Vitacura, Región Metropolitana de Santiago.
Coordenadas geográficas Estudio	33° 23' 18,55" Latitud Sur, 70° 32' 45,83" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Calle Presidente Ibáñez esquina Italia S/N, Sector Cardonal, comuna Puerto Montt, Región de Los Lagos.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	41° 28' 11" Latitud Sur, 72° 57' 56" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	NEC, modelo DTU-M10/2R5S, año 2018.
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC ¾, Modo 3.
Sistema Radiante	1 Antena Slot de 2 ranuras, orientada en el acimut 0°.
Ganancia Sistema Radiante	5,1 dBd de ganancia máxima.
Diagrama de Radiación:	Direccional.
Polarización:	Horizontal.
Altura del centro de radiación:	25 metros.

Marca de antena(s)	Ideal, modelo ISD-2-38-26-TL, año 2018.
Marca Encoder	NEC, modelo XE-7330, año 2018.
Marca Encoder	NEC, modelo VC-7010, año 2018.
Marca Multiplexor	NEC, modelo MX-1500, año 2018.
Marca Filtro de Máscara	Rymssa, modelo FLDV-158, año 2018.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	2,93 dB.

SEÑALES A TRANSMITIR		
Tipo de Codificación	Fija	
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión
Señal Principal	1 HD	8 Mbps
Señal(es) Secundaria(s)	1 SD	5 Mbps
Señal(es) Secundaria(s)	1 SD	4 Mbps
Recepción Parcial	One-seg	416 kbps

USO DEL ESPECTRO ASIGNADO
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,3	0,3	0,3	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3	0,2
Distancia Zona Servicio (km)	14,3	14,3	15,8	15,3	16,8	17,4	16,4	14,8	13,9
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,3
Distancia Zona Servicio (km)	13,2	14,0	12,9	12,9	12,1	12,5	12,4	11,2	10,2
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,4	0,6	0,8	1,0	1,3	1,7	2,1	2,6	3,2
Distancia Zona Servicio (km)	17,9	23,0	25,0	22,5	18,8	25,3	26,9	28,9	27,6
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,9	4,6	5,5	6,3	7,1	7,9	8,5	8,9	9,2
Distancia Zona Servicio (km)	27,4	26,2	25,2	24,1	23,9	22,8	22,4	21,8	21,1
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	9,2	9,2	9,9	8,4	7,8	7,1	6,2	5,4	4,6

Distancia Zona Servicio (km)	21,3	21,0	20,8	21,5	21,9	23,5	23,8	11,7	13,8
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	3,8	3,1	2,6	2,1	1,6	1,3	1,0	0,7	0,5
Distancia Zona Servicio (km)	21,7	21,9	19,5	20,1	18,8	16,4	19,9	19,5	19,4
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,4	0,2	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
Distancia Zona Servicio (km)	21,4	21,3	21,6	21,0	21,5	21,0	22,2	23,0	18,3
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,1	0,2	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Distancia Zona Servicio (km)	23,4	23,2	12,7	23,5	22,2	14,3	18,8	18,8	15,2

Notas:

(1) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

3. La concesionaria deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros para utilizar las señales secundarias.

4. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento ochenta (180) días, previa la autorización correspondiente, de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos serán de días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot D
CATALINA PAROT DONOSO
 Presidenta
 Consejo Nacional de Televisión

